



RESOLUCIÓN N° 277 /2024.
REF: ROL N°3254-1.
RECTIFICA RESOLUCIÓN DE RECEPCIÓN
N°092/03 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003.

VISTOS:

1. El Permiso de Obra Nueva N°5/82 de fecha 14 de enero de 1982, de Director de Obras de la Municipalidad de Viña del Mar.
2. El Permiso de Edificación de Ampliación N°065 de fecha 07 de octubre de 2002, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón.
3. La Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
4. La carta de fecha octubre de 2024, ingresada por el profesional arquitecto don Mario Javier Tadres Yáñez el día 04 de octubre de 2024, en la que solicita emitir un anexo complementario o aclaratorio respecto de la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, se otorgó recepción parcial a las construcciones emplazadas en la propiedad de calle San Agustín N°820, Rol de Avalúo N°3254-1 de la Comuna de Concón, autorizadas por el Permiso de Obra Nueva N°5/82 de fecha 14 de enero de 1982, de Director de Obras de la Municipalidad de Viña del Mar y el Permiso de Edificación de Ampliación N°065 de fecha 07 de octubre de 2002, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón.
- II. Que mediante carta ingresada el día 04 de octubre de 2024, por el profesional arquitecto don Mario Javier Tadres Yáñez, se solicitó emitir un anexo complementario o aclaratorio respecto de la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, indicando que la superficie indicada en dicha Resolución fue recepcionada en condición de definitiva.
- III. Que el artículo 5.2.5, y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establecen que, terminada una obra o parte de la misma que pueda habilitarse independientemente, el propietario o el supervisor, en su caso, solicitarán su recepción definitiva a la Dirección de Obras Municipales.
- IV. Que el artículo 5.1.23, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece la posibilidad de que las edificaciones o conjuntos de ellas puedan ser recepcionados por partes, siempre que la parte a recepcionar pueda habilitarse independientemente. En tales casos, se otorgará una recepción definitiva parcial.
- V. Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, es claro que tanto la recepción definitiva total como parcial, tienen el carácter de definitivas.
- VI. Que además se ha constatado que la superficie recepcionada por la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, constituye la totalidad de la superficie autorizada por el Permiso de Obra Nueva N°5/82 de fecha 14 de enero de 1982, Director de Obras de la Municipalidad de Viña del Mar y el Permiso de Edificación de Ampliación N°065 de fecha 07 de octubre de 2002, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón, En tal sentido y respecto de dichos permisos, tiene el carácter de recepción definitiva.
- VII. Que también se ha constatado que el numeral 1, del Resuelvo, de la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la



Municipalidad de Concón, indica que se procede a la "Recepción Parcial", expresión que no se ajusta a lo señalado en el considerando anterior.

- VIII. Que conforme al artículo 62 de la Ley N°19.880, que Restablece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- IX. Que, conforme a lo manifestado en los considerandos anteriores, procede acoger la solicitud formulada por el profesional arquitecto don Mario Javier Tadres Yáñez, que solicitó emitir un anexo complementario o aclaratorio respecto de la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.

RESUELVO:

1. **RECTIFICAR**, el numeral 1, del Resuelvo, de la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Proceder con esta fecha a la Recepción Parcial de una Vivienda Habitacional con Locales Comerciales estructurados en construcción mixta, amparada por el Permiso de Obra Nueva N°05/82 de fecha 14.01.82, otorgado por las Dirección de Obras de Viña del Mar y el Permiso de Ampliación N°065/02 de fecha 07.10.2002, otorgado por la Dirección de Obras de Concón, propiedad del Sr. Mario Reinoso V., ubicada en San Agustín N°820 esquina Calle Siete, Rol de Avalúo N°3254-001, comuna de Concón"

DEBE DECIR:

"Proceder con esta fecha a la Recepción Definitiva de una Vivienda Habitacional con Locales Comerciales estructurados en construcción mixta, amparada por el Permiso de Obra Nueva N°05/82 de fecha 14.01.82, otorgado por las Dirección de Obras de Viña del Mar y el Permiso de Ampliación N°065/02 de fecha 07.10.2002, otorgado por la Dirección de Obras de Concón, propiedad del Sr. Mario Reinoso V., ubicada en San Agustín N°820 esquina Calle Siete, Rol de Avalúo N°3254-001, comuna de Concón"

2. **ESTABLECER**, que la Resolución de Recepción N°092/03 de fecha 25 de julio de 2003, de Director de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, solo se entiende rectificadas en el sentido que expresamente indica la presente Resolución.
3. **AGREGAR**, la presente Resolución al expediente de solicitud de recepción de la propiedad ubicada en calle San Agustín N°820, Rol de Avalúo N°3254-1 de la Comuna de Concón.
4. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

5. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a don Mario Javier Tadres Yáñez, al correo electrónico indicado en la carta ingresada el día 04 de octubre de 2024.

CONCÓN, DICIEMBRE 26 DE 2024.



ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/airr.

- Interesado
 - Expediente Técnico Rol N°3254-001.
 - Archivo Correlativo
 - S.I.I.-
- (RES-RECTIFICA RESOLUCIÓN 92_2003 – ING. DOM N°202404456).